

11 B/R



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 NOV 2016	
Recibido.....	16 <sup>25</sup> .....Hn.
Exp. N°.....	32349.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY.**

**ARTÍCULO 1:** Adhieres a la Ley Nacional 27.155, de "Ejercicio Profesional de los Guardavidas".

**ARTÍCULO 2:** La aplicación de la presente ley respecto de las obligaciones que genera para Municipios y Comunas, queda supeditada a la aprobación de una ordenanza de adhesión por parte de las mismas.

**ARTÍCULO 3:** Invitase a los Municipios y Comunas a adherir.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA VICTORIA TEJEDA  
Diputada Provincial

**Señor Presidente:**

En Julio de 2015 se sancionó la Ley Nacional 27.155, que tiene por objeto regular el ejercicio profesional de los guardavidas.

Dicha norma, establece definiciones conceptuales respecto de la materia, enumera los derechos y deberes de trabajadores y empleadores, prevé regímenes de capacitación permanente, y establece condiciones de higiene y seguridad para desarrollar su función.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien la norma es vinculante para todos los empleadores y trabajadores del sector privado de país; se presentan dos problemas que convierten en relevante la aprobación de una ley provincial adhiriendo:

a)- La Ley Nacional no genera obligaciones para la Provincia y los Municipios en su carácter de empleadores; quedando de esta manera los trabajadores del sector público en una situación de desigualdad respecto de sus pares que desempeñan actividades en el sector privado.

b)- La necesidad de generar un debate que instale pautas culturales respecto de la materia, habida cuenta que aún existen muchos lugares de nuestro territorio en los cuáles la función de guardavidas es desempeñada por personal que no reúne los mínimos requisitos exigidos por la Ley, con todo lo que eso implica tanto en términos de derechos laborales, como en términos de seguridad para vecinos, turistas, y usuarios generales de ámbitos acuáticos.

Para finalizar, destacamos que la presente Ley respeta la autonomía municipal supeditando su vigencia a la adhesión por parte de Municipios y Comunas; lo que entendemos central a los efectos de no vulnerar los mandatos constitucionales que regulan la materia.

Desde la convicción de que forman parte de las funciones de esta Legislatura sancionar normas que garanticen tanto la seguridad de los ciudadanos como la plena vigencia de los derechos laborales, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

MARÍA INÉS TEJEDA  
Diputada Provincial